



Ministerio de Infraestructura y Transporte

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Las presentes especificaciones se refieren a la recolección, traslado y disposición final de residuos generados en A.I.R. mediante la implementación de contenedores plásticos y con una frecuencia de 3 (tres) veces por semana. Vale mencionar que si se presenta una coincidencia entre los días estipulados para la prestación del servicio y un día no laborable, este se realizará el día hábil posterior, o en caso de ser necesario a requerimiento de la Inspección o la persona quién la Administración designe.

DETALLE DE TAREAS A REALIZAR

El servicio se diferenciará en dos zonas o sectores claramente identificadas, con accesos independientes, por un lado el Sector Aeroestación, Servicios de Rampa y Sala de Máquinas y por otro el Sector de Hangares. Cada uno de los sectores deberá contar con sus contenedores distribuidos en los puntos indicados en el presente Pliego. Los accesos se realizarán en el primer sector a través del Puesto de Guardia N° 1 y en el sector de hangares a través del Puesto de Guardia N° 8. (Anexo 1 y Anexo 2)

1) Tipo de residuos

Los residuos producidos en el A.I.R. serán compatibles con los del tipo similar urbano, conforme a las Normativas vigentes.

2) Antecedentes y equipos:

Los proponentes deberán acreditar antecedentes de trabajos similares realizados en ésta u otra jurisdicción, que permitan deducir, como mínimo, que los mismos podrán realizar acabadamente la tarea que se solicita.

Deberán asimismo acompañar un listado de la maquinaria disponible para la ejecución de los trabajos.

El equipo mínimo a disponer por el Concesionario será:

- Un camión equipado con caja compactadora de residuos.
- Un equipo de izamiento hidráulico de contenedores

3) Provisión de contenedores

La empresa proveerá los contenedores necesarios, y garantizará que los mismos conserven un óptimo nivel de limpieza y mantenimiento, para lo cual serán higienizados periódicamente o bajo requerimiento de la Inspección o la persona que la Administración designe.

En caso de deterioro de los contenedores la empresa se ocupará de reponer los mismos con celeridad.

Características:

- Tapa abatible
- Ruedas giratorias, montadas sobre rodamientos con banda de rodadura de goma.
- Deberán garantizar fácil y simple uso y manipuleo, tanto en el traslado como en la carga y descarga.

Capacidades - Cantidad:

1 m³ 16



Ministerio de Infraestructura y Transporte

4) Distribución:

Se propone una distribución orientativa de los contenedores, si bien es factible que la misma se modifique como consecuencia del funcionamiento interno de cada uno de los sectores a servir.

a) Sector Aerostación y Servicios de Rampa

En el sector Norte (al norte de la Aeroplanta YPF) donde se encuentra un playón de hormigón y algunas otras dependencias, se colocarán 10 (diez) contenedores para uso general y 1 (uno) precintado para uso de SENASA.

En el sector Sur (al sur de la Aeroestación) donde se encuentra la Sala de Máquinas, se colocará 1 (uno).

CANTIDAD: Doce (12) contenedores grandes.

b) Sector Hangares

Se distribuirán en el costado del puesto de control N°8, colocando 2 (dos).

Al costado del ex Puesto de Control N°6, se colocarán 2 (dos).

CANTIDAD: Cuatro (4) contenedores grandes.

5) Personal mínimo de recolección

El adjudicatario se compromete a tomar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso.

Se cubrirá el servicio con personal adecuadamente calificado, con experiencia y conocimientos acerca del servicio a prestar, estando a cargo de la Contratista las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, formación, seguridad e higiene, etc., justificándolo mensualmente mediante copia de las pólizas y/o certificados correspondientes. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará al AIR para la resolución del contrato. El Aeropuerto no asumirá responsabilidad alguna por accidentes, etc. que ocurran durante la prestación del servicio o durante la ejecución. La Contratista eximirá a la Administración del A.I.R. de toda responsabilidad contractual por su negligencia.

Mantendrá en la prestación de los servicios el número de personas adecuado para el correcto desarrollo de los trabajos en tiempo y forma, debiendo presentar, una vez adjudicadas las tareas, la nómina del personal detallando: nombre, apellido y número de documento de identidad.

Sustituirá las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas adecuado.

Durante el transcurso del servicio el AIR podrá exigir la sustitución del personal afectado al mismo en caso de que su desempeño no resultare satisfactorio.

Será obligación del contratista uniformar, a su cargo, al personal que desarrollará las tareas.

Personal mínimo requerido:

- Un chofer
- Un peón



Ministerio de Infraestructura y Transporte

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Visita al sitio:

A los efectos de tener una mejor información de los trabajos a realizar y su modalidad operativa, los oferentes deberán tomar conocimiento con la suficiente antelación de la tarea a realizar y del lugar en que se desarrollará la misma, acompañados por personal del Aeropuerto Internacional de Rosario, con el objeto de realizar una evaluación propia y directa de las tareas a efectuar. Dicha visita deberá efectuarse con una antelación mínima de 48 hs. de la apertura de la Licitación.

Solamente podrán efectuar la visita al sitio las empresas que hayan concertado cita previa con el personal autorizado de éste Aeropuerto, a los teléfonos 0341 451 3220 interno 1190, en el siguiente horario: lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs. y/o al siguiente correo lrobert@airosario.com.ar

2. Plazo de duración del servicio:

El plazo total acordado para la ejecución del servicio es de 12 (doce) meses a partir de la firma del contrato respectivo, con opción a prórroga a favor del Aeropuerto por igual período.

3. Forma de pago:

El servicio será abonado por el A.I.R. en doce cuotas fijas mensuales y consecutivas a mes vencido, previa autorización de pago por parte de la Inspección, quien certificará que se encuentren efectivamente realizadas en su totalidad y en forma correcta las tareas encomendadas en el presente pliego. Los servicios no prestados que la Inspección verifique, serán descontados en su respectivo porcentaje (conforme planilla Anexo 3) del monto total a abonar mensualmente por el Aeropuerto.

4. Condiciones de seguridad dentro del área restringida o en sus cercanías

Toda persona, equipos, maquinarias, etc. que deba ingresar al predio del Aeropuerto para realizar dicho servicio deberá tramitar los Permisos Personales Aeroportuarios de Seguridad Temporales y credenciales vehiculares (C.O.V.), los cuales serán a entero costo del Contratista.

Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure el servicio.

5. Procedimientos previos al inicio del servicio

En relación a la coordinación:

- a) El Concesionario, deberá designar un responsable, quién servirá de nexo entre la Inspección o la persona que la Administración designe, y la empresa prestataria del servicio durante todo el período que dure el mismo. Deberá informar por escrito nombre, teléfono fijo y/o celular y dirección de mail.
- b) Una vez adjudicado el servicio, se coordinará una reunión entre la Inspección, el departamento Operaciones dependiente de la A.N.A.C. y la Empresa Contratista con el objeto de definir con precisión, las pautas a seguir en relación a los horarios en que se desarrollarán las tareas y a todos los movimientos relacionados con el servicio dentro del área de trabajo.
- c) En relación al ingreso del personal que desarrollará las tareas, de acuerdo a la Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (www.psa.gov.ar), la Contratista deberá presentarse ante la Inspección del A.I.R. a los efectos de encaminar la gestión necesaria para la obtención de las credenciales correspondientes. Como inicio del trámite, se deberá gestionar ante la Dirección de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios, de la P.S.A. la Declaración Jurada de Datos a los fines de obtener su alta como prestador de bienes y/o servicios en dicho sistema para poder así gestionar posteriormente las credenciales de ingreso de su personal dependiente. A tal efecto,



Ministerio de Infraestructura y Transporte

deberá presentar, ante la P.S.A., un listado de todo el personal que desarrollará las tareas, con datos de nombres y apellidos completos y números de documentos, además de los datos de los vehículos y equipos y listado de conductores con sus respectivos datos personales. Previo al comienzo de los trabajos, se deberán tramitar el **Permiso Personal Aeroportuario**, que deberán gestionarse en forma personal, munidos del correspondiente Certificado de Reincidencia (originales) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal (www.dnrec.jus.gov.ar). Respecto al ingreso de vehículos, etc. también se deberá encaminar la gestión a través de la Inspección del A.I.R. a los efectos de dar inicio a la gestión de las **credenciales vehiculares (C.O.V.)**. Dicho trámite se realizará posteriormente ante la Jefatura de Aeropuerto, munidos de listado de vehículos, etc., seguros, listado de conductores, revisión técnica vehicular, etc. para todo vehículo afectado a los trabajos. Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure el servicio. En ambos casos, los gastos que demande el presente inciso correrán por cuenta de la Contratista.

En relación a la ejecución del servicio:

- a) El personal deberá al ingresar al predio del A.I.R. a través del Puesto de Guardia N° 8 (sector de Hangares) y del Puesto de Guardia N°1 (sector Aerostación), firmar la planilla de ingresos (Anexo 3).
- b) El desarrollo de las tareas que lleve a cabo la adjudicataria deberá ajustarse estrictamente a las condiciones de operatividad del Aeropuerto, a las etapas y horarios previstos y acordados con la Inspección.
- c) Para cumplimentar con la ejecución de los trabajos y por cuestiones operativas la recolección deberá desarrollarse fundamentalmente en horarios diurnos, en términos generales de 07:00 hs. a 15:00 hs. No obstante, los citados horarios podrán ser modificados en función de la programación de la operatividad del Aeropuerto.
- d) Queda prohibido circular dentro del área de movimiento. Si así fuese necesario se deberá coordinar con la Inspección y la Jefatura de Aeropuerto (Jefatura de Operaciones) no debiéndose exceder el límite de 20 km./h. de velocidad.
- e) En casos de emergencia o requerimiento del aeropuerto durante las horas de labor, el personal de las empresas contratistas deberá despejar inmediatamente las zonas afectadas, de acuerdo a instrucciones que le serán impartidas por la autoridad competente.
- f) **Si por cualquier motivo, se ocasionaran daños a instalaciones existentes o como consecuencias de las tareas se generaran daños, accidentes, derrames, acumulación de residuos o averías, el concesionario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones, limpieza y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer al A.I.R. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las presentes disposiciones serán por cuenta y cargo exclusivo del Concesionaria y no recibirá pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato**
- g) Al finalizar las tareas diarias la empresas contratista deberá dejar los diferentes sectores afectados en perfecto estado de limpieza, como así también no deberán dejar ninguna herramienta, maquina, etc..



Ministerio de Infraestructura y Transporte

En relación a las inspecciones:

La Inspección del servicio estará a cargo del personal que designe la Administración del Aeropuerto, quien intervendrá en forma directa durante la ejecución del servicio, para asistir a su planificación y realización, inspeccionarán todas las tareas para que sean ejecutadas de acuerdo a lo previsto en los pliegos correspondientes, certificarán los trabajos ejecutados y velarán por el estricto cumplimiento de los requisitos citados precedentemente.

6) Recomendaciones a los efectos de mitigar el impacto ambiental que pueda provocar la prestación del servicio

La presente especificación trata sobre la implementación de mecanismos prácticos de gestión y control ambiental, proporcionando el marco de referencia específico para su oportuna y adecuada consideración, dentro del contexto legal del Art. 41 de la Constitución Nacional.

Los prestatarios deberán respetar además de las condiciones establecidas en las presentes especificaciones, los Marcos Normativos Nacional y Provincial, que estén referidos a aspectos ambientales que sean afectados por la prestación del servicio.

7) Disposiciones de higiene y seguridad:

Objeto:

La Empresa Concesionaria está obligada al conocimiento y respeto de toda la legislación vigente al respecto, como la Ley Nacional Nº 19587/72 y su reglamentación, adecuada con las disposiciones de la Ley 24557 de riesgo del trabajo y Decreto Nº 911/96, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

No obstante, las normas que se exponen a continuación se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto sustitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. vigentes, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación de las normas y la legislación, prevalecerá siempre esta última.

Vigencia:

Las presentes normas serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato.

Incumplimiento:

La mora o falta de cumplimiento de las presentes disposiciones facultará a la Administración del AIR para sancionar al Concesionario con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato, según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

Igualmente, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las disposiciones, el personal autorizado podrá paralizar la tarea total o parcialmente hasta que el Concesionario tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al AIR los atrasos y costos causados a la tarea.

También podrá el AIR prohibir el ingreso o retirar al personal, materiales o equipos que no cumplan con las normas y legislación correspondiente.

Emergencias:

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de lo especificado precedentemente, que pongan en peligro la integridad física del personal del Concesionario, del AIR o terceros, o que puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del AIR, éste estará facultado para proveer



Ministerio de Infraestructura y Transporte

materiales, personal o ejecutar las obras a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos y aceptados por el Contratista.

Seguridad e Higiene Industrial:

Asimismo el Concesionario deberá respetar las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes deben trabajar en esta tarea, teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones al personal del Contratista, del A.I.R. y/o terceros; e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos de los mismos.

Asimismo será responsabilidad del Concesionario la "Protección contra incendios", no debiéndose limitar solo a contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino también a tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Toda situación particular no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del decreto 911/96.

El Concesionario será el responsable de capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier Subcontratista que designe.

Legajo Técnico:

Como consecuencia de la aplicación del artículo 20 del decreto 911/96 y del artículo 3º del decreto 231/96, el Concesionario preparará y presentará a la Administración del A.I.R., el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados. Ello deberá cumplimentarse a partir del inicio de las tareas y tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el área de Higiene y Seguridad del Trabajo. El mismo deberá estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del Trabajo del Contratista y se completará con la siguiente documentación:

- Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en la realización de la tarea.
- Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.
- Programación de Seguridad: Según el Decreto 51/97 de la SRT, el Concesionario presentará a la Administración del A.I.R., si así corresponde por las características de las tareas a realizar o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido se elaborará en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado. El Programa deberá contar con la aprobación de la ART del Contratista y de la Administración del A.I.R. Se deberá informar a este cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada a la Dirección de Obra por el Contratista dentro de las 48 horas de producida la visita de verificación.

Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

Al momento de dar inicio a la concesión la empresa informará por escrito a la Administración del A.I.R. los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma; independientemente de que éste sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero.

